

Expediente: 2502/07

Carátula: SORAIRE CELIA RAMONA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 30/04/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ANTONI PIOSSEK MARIA JOSE, -POR DERECHO PROPIO

90000000000 - SORAIRE, VICTOR FERNANDO MANUEL-DEMANDADO/A

90000000000 - SORAIRE DE CAMARA, CARMEN NELY-DEMANDADO/A

20077972618 - SORAIRE DE FORDHAN, SONIA MARIA-DEMANDADO/A

27204331729 - PEREZ JAIME, MANUEL JESUS-TERCERO

90000000000 - CAMARA, SILVIA MARIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20132789356 - CHAHLA ROBERTO, -TERCERO

20331633977 - CAMARA, FEDERICO GUILLERMO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20205800671 - DIAZ, GREGORIO ZACARIAS-DEMANDADO/A

20117085776 - SORAIRE, CELIA RAMONA-ACTOR/A

90000000000 - DIAZ, CELIA BELEN-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - DIAZ, LUCAS JAVIER-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - DIAZ, NOELIA BEATRIZ-HEREDERO/A DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2502/07



H102314898687

### JUICIO: SORAIRE CELIA RAMONA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

San Miguel de Tucumán, abril de 2024. Proveyendo el escrito OTROS - POR: MARTINEZ ESCALANTE, CARLOS ENRIQUE - 11/04/2024 10:42. 1) Atento lo manifestado por Celia Belén Díaz, Noelia Beatriz Díaz y Lucas Javier Díaz se los tiene por notificados del proveído de fecha 20/12/2023 y se hace efectivo el apercibimiento allí dispuesto; se tiene a Celia Belén Díaz, Noelia Beatriz Díaz y Lucas Javier Díaz por rebeldes (art.267 procesal). No habiendo constituido domicilio legal, téngase por constituido el mismo en los estrados del Juzgado (arts. 32 y 268 procesal). 2) Atento a las constancias de autos, reábranse los plazos suspendidos por providencia de fecha 01/12/2022. Asimismo pónganse los **autos para alegar por el término de 3 (tres) días** por tratarse de un proceso con trámite sumario del Código Procesal Civil y Comercial anterior (art. 399 ley 6176). **Tratándose de un expediente digitalizado**, lo que torna innecesario el préstamo a las partes, **se hace constar que el plazo fijado será común a todas las partes**. Practíquese la notificación de la presente de conformidad a las disposiciones del art. 199 del NCPCC (ley 9531) MDR-2502/07. FDO. DR. SANTIAGO JOSÉ PERAL - JUEZ SUBROGANTE.-

Actuación firmada en fecha 29/04/2024

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.